

MODIFICACIONES REGLAMENTO INTERNO FONDO DE INVERSIÓN TOBALABA Y EL BOSQUE

Finasset Administradora General de Fondos S.A.

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno de “Fondo de Inversión Tobalaba y El Bosque” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento” según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las modificaciones incorporadas en esta oportunidad dicen relación con lo siguiente:

1. En la Sección B “Política de Inversión y Diversificación” numeral 1. Objeto del Fondo, se eliminó la posibilidad de que el Fondo pueda invertir en fondos de inversión públicos o privados administrados por la Administradora o sus personas relacionadas. Por consiguiente, el numeral 1. Objeto del Fondo de la Sección B del Reglamento quedó de la siguiente forma:

“Objeto del Fondo.

El objetivo principal del Fondo será invertir al menos un 90% del total de sus activos, directa o indirectamente, en acciones de la sociedad denominada Consorcio Financiero S.A. (en adelante, “Consorcio”) o en valor convertibles de éstas.

Para el cumplimiento de su objetivo de inversión, el Fondo podrá invertir sus recursos en fondos de inversión que tengan por objeto invertir a lo menos el 90% de sus activos en los valores y/o instrumentos definidos en el párrafo precedente que sean fiscalizados por la Comisión y que no sean administrados por la Administradora ni por personas relacionadas a ella.”

Como consecuencia de la referida modificación fue necesario adecuar el contenido del Reglamento a su actual objeto, siendo necesario modificar y/o eliminar los siguientes puntos para que el Reglamento sea congruente:

- (i) En la Sección B “Política de Inversión y Diversificación” del numeral 2. respecto a la “Política de Inversiones” del punto 2.1. letra c., se reemplazaron las palabras “o privados” por “*por la Comisión*”.
- (ii) Se eliminó el punto 2.8. del numeral 2. “Política de Inversiones” de la Sección B “Política de Inversión y Diversificación”, adecuándose la numeración correlativa pasando el actual 2.9 a ser el 2.8 y así sucesivamente.
- (iii) El punto 2.10. (renumerado) del numeral 2. respecto a la “Política de Inversiones” de la Sección B “Política de Inversión y Diversificación”, se reemplazó por el siguiente texto:

“2.10. *El Fondo no podrá invertir sus recursos en Fondos administrados por la Administradora ni por sus personas relacionadas ni en instrumentos emitidos por estas.”*

- (iv) Se eliminó el punto 2.12. del numeral 2. respecto a la “Política de Inversiones” de la Sección B “Política de Inversión y Diversificación”.
 - (v) En la letra c. del punto 3.1. del numeral 3. respecto a las “Características y Diversificación de las Inversiones” de la Sección B “Política de Inversión y Diversificación”, se reemplazaron las palabras “o privados” por “*por la Comisión*”.
 - (vi) En la letra c. del punto 3.2. del numeral 3. respecto a las “Características y Diversificación de las Inversiones” de la Sección B “Política de Inversión y Diversificación”, se reemplazaron las palabras “o privados” por “*por la Comisión*”.
 - (vii) En la Sección F “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” numeral 3. Gastos de cargo del Fondo, letra d. Gastos derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos, se antepuso un “no” a la frase “administrados por la Administradora o sus personas relacionadas”.
2. La letra i. del punto 3.1. del numeral 3. respecto a las “Características y Diversificación de las Inversiones” de la Sección B “Política de Inversión y Diversificación”, se reemplazó el porcentaje del 100% por un “10%”.
3. La letra i. del punto 3.2. del numeral 3. respecto a las “Características y Diversificación de las Inversiones” de la Sección B “Política de Inversión y Diversificación”, se reemplazó el porcentaje del 100% por un “10%”.
4. En la Sección F “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” en el punto 2.1. del numeral 2. Remuneración del cargo del Fondo, se re expresó la remuneración fija de cargo del Fondo dejándola en términos anuales y cuyo devengo es de forma mensual, quedando el punto 2.1. de la siguiente forma:
- “2.1. Remuneración Fija: 1.285,20 Unidades de Fomento anuales (IVA Incluido).*
- La Remuneración Fija que el Fondo pagará a la Administradora se calculará, devengará y provisionará mensualmente.*
- En tanto que el pago de la mencionada remuneración de Administración se efectuará mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce.”*
5. Asimismo, en la Sección F “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” en el punto 2.3. del numeral 2. Remuneración del cargo del Fondo, se incorporó la referencia al Anexo A del presente Reglamento que establece la tabla de cálculo de la remuneración fija en caso de que el IVA experimente una variación al alza o a la baja.
6. En la Sección F “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” numeral 3. Gastos de cargo del Fondo letra a. Gastos indeterminados de cargo de Fondo, se eliminó del número 3. la frase “gastos de viajes, traslados y estadías, tanto dentro del país como hacia y desde el extranjero, para los efectos señalados”. Quedando en consecuencia el número 3. de la siguiente forma:
- “3. Honorarios y gastos por asesorías legales, financieras, contables, tributarias y auditorías cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo.”*
7. En la Sección F “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” numeral 3. Gastos de cargo del Fondo letra c. Gastos por contratación de servicios de personas relacionadas, se incluyó el IVA al límite

máximo de los gastos derivados de las contrataciones de servicios prestados por una sociedad relacionada a la Administradora, pasando de 40 Unidades de Fomento mensuales a “47,60 Unidades de Fomento mensuales IVA incluido”.

Asimismo, se incorporó la referencia al Anexo A del presente Reglamento que establece la tabla de cálculo del límite máximo derivados de las contrataciones de servicios prestados por una sociedad relacionada a la Administradora en caso de que el IVA experimente una variación al alza o a la baja.

Quedando el texto de la letra c. Gastos por contratación de servicios de personas relacionadas de la siguiente forma:

“c. Gastos por contratación de servicios de personas relacionadas.

La Administradora se encontrará especialmente facultada para contratar servicios prestados por una sociedad relacionada a ella.

Los gastos de cargo del Fondo derivados de las contrataciones de servicios prestados por una sociedad relacionada a la Administradora sólo podrán corresponder a aquellos indicados en la letra a. precedente, y se encontrarán sujetos al límite máximo de 47,60 Unidades de Fomento mensuales, IVA incluido. En caso que la tasa de IVA sea modificada, se estará respecto del límite máximo asociado al gasto señalado en esta letra c., a lo dispuesto en el número 2.3. del numeral 2 de la letra F) del presente Reglamento Interno.”

8. En la Sección F “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, numeral 3. Gastos de cargo del Fondo letra g. Otras consideraciones relativas a los gastos, se modificó el número 2. de manera de dejar establecido que los gastos de cargo del Fondo se provisionarán “*mensualmente*”.
9. En la Sección G “Aportes y rescates de cuotas” numeral 1. respecto al Valor para la conversión de aportes, se eliminó la frase “del día inmediatamente anterior a la fecha del aporte” por la frase el “*último valor cuota disponible*”.
10. En la Sección I “Otra información relevante”, relativa al procedimiento de liquidación del Fondo, se eliminó del primer párrafo la frase “no podrá en ningún caso ser superior a la remuneración de la Administradora por la administración del Fondo conforme a lo señalado en el número 2.1. precedente”, quedando en consecuencia el referido párrafo de la siguiente forma:

“Disuelto el Fondo, la liquidación será practicada por la Administradora, salvo que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes designare un tercero distinto a ella, a quien deberá determinarle sus atribuciones, deberes y remuneraciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 20.712.”

11. Se incorporó el Anexo A al Reglamento el cual contempla una tabla considerando variaciones en el porcentaje del IVA.

El texto refundido del Reglamento fue depositado con fecha 7 de octubre del año 2024 en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, por lo que el nuevo texto comenzará a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito, esto es el día 21 de octubre del año 2024.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que pueda tener en relación a las modificaciones incorporadas al texto del Reglamento del Fondo, hacemos presente que podrá contactarse con esta Administradora a través del correo contacto@finasset.cl
